REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TERCERA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE LA COMPAÑIA PROVEALI A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA, POR LA SEÑORA NARCISA DE JESUS CADENA LEON Y LAS SEÑORITAS ANA ALEANDRA BAQUERIZO CADENA Y CLARA MARIA BAQUERIZO CADENA._

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO

Guayaquil, 1 de abril de 2002 del 200

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE LA COMPAÑÍA PROVEALI C. LTDA. A FAVOR DE ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA, POR LA SEÑORA NARCISA DE JESUS CADENA LEON Y LAS SEÑORITAS ANA ALEXANDRA BAQUERIZO CADENA Y CARLA MARIA BAQUERIZO CADENA.---------

CUANTÍA:INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos de marzo de dos mil dos, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: la señora NARCISA DE JESUS CADENA LEON, quien declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada al hogar, por sus propios derechos, las señoritas ANA ALEXANDRA BAQUERIZO CADENA, quien declara ser ecuatoriana, soltera doctora, por sus propios derechos, CARLA MARIA BAQUERIZO CADENA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo por sus propios derechos y el señor ERNESTO FERNANDO SALVATIERRA DUEÑAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo por los derechos que representa como Gerente General de

PROVEALI C. LTDA., según nombramiento que presenta. Los Comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACION DE PROVEALI C. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: por una parte la señora NARCISA DE JESUS CADENA LEON, y las señoritas ANA ALEXANDRA BAQUERIZO CADENA, CARLA MARIA BAQUERIZO CADENA, en calidad de cedentes; y por otra parte el señor ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA, en calidad de cesionario y el señor ERNESTO FERNANDO SALVATIERRA DUEÑAS, en calidad de Gerente General. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) La compañía PROVEALI C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Trigésimo del

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROVEALI C. LTDA. CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE DOS MIL DOS, EN EL CANTON DURAN.

En el Cantón Duran Provincia del Guayas, a los once días del mes de Marzo del dos mil dos, a las diez de la mañana, en el lugar social donde funciona la Compañía **PROVEALI C. LTDA.** Ubicada en la dirección del Kilómetro 3.5 vía Duran Tambo, tuvo lugar la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios. Se reúnen por sus propios derechos los socios señores: **ERNESTO FERNANDO SALVATIERRA DUEÑAS**, propietario de nueve mil ochocientas participaciones, de 0.04 centavos de dólar cada una; **ROBERTO BAQUERIZO UBILLA**, fallecido, propietario de cien participaciones, de 0.04 centavos de dólar cada una, representado legalmente según documento por su cónyuge NARCISA DE JESUS CADENA LEON, y herederas ANA ALEXANDRA BAQUERIZO CADENA y CARLA MARIA BAQUERIZO CADENA; y, **JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA DUEÑAS**, propietario de cien participaciones, de 0.04 centavos de dólar cada una, con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía, Los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria. Para cumplir con la cesión de cien participaciones. Actúa como Presidente el señor **JOSE FRANCISCO ESPINOZA DUEÑAS**, y, como secretario el señor **ERNESTO FERNANDO SALVATIERRA DUEÑAS**, tal como lo disponen los estatutos sociales de la misma, para tratar los puntos de orden del día.-

PRIMER PUNTO de orden del día.- autorización a herederos de Socio de la Compañía PROVEALI C. LTDA.

El Presidente dispone que por Secretaria se constate el quórum reglamentario, el secretario de la junta constata que existe el quórum necesario y legal, acto seguido el Presidente declara instalada la sesión manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión a la que convocara previamente y, dice lo siguiente: Que según consta el fallecimiento de uno de sus socios es indispensable darle una solución viable por consiguiente, pone a consideración de la sala.

PRIMER PUNTO de orden del día.- El señor Ernesto Fernando Salvatierra Dueñas, toma la palabra quién manifiesta que deben llegar a un acuerdo entre los miembros de la Junta General para darle una solución rápida al asunto en detalle y pide un minuto de silencio por el fallecido socio, luego al reanudar la palabra dice que los herederos del fallecido socio tienen en sus manos el documento de posesión efectiva legalmente otorgado e Inscrito en Registro Mercantil, y que ellos como herederos y cónyuge respectivamente desean ceder estas participaciones al señor ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA, que son en número de cien y de cuatro centavos dólar cada una de ellas, pide a la sala que en forma unánime se autorice a la Señora Narcisa Cadena León, cónyuge y a las Señoritas: Ana Alexandra Baquerizo Cadena y Carla María Baquerizo Cadena, sobrevivientes, del socio Abogado Roberto Baquerizo Ubilla de la compañía PROVEALI C. LTDA. Los miembros de la sala luego de deliberar sobre este punto, en forma unánime la Junta resuelve aprobar la cesión de participaciones ya mencionada, además la Junta autoriza al Gerente General para que firme y legalice la presente escritura de cesión de participaciones. Se resuelve también autorizar al Secretario de la Junta para que extienda el certificado o título al nuevo socio de estas

cien participaciones, el Señor ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA, paga en numerario y de contado los valores que corresponden por estas participaciones a las herederas y cónyuge respectivamente, las mismas que afirman haber recibido conforme de manos del señor Ernesto Guillermo Salvatierra Vega, sin tener nada que reclamar a futuro. Cumpliendo con el Reglamento de SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS se deja archivado como constancia lo siguiente:

A.- Lista de asistentes y número de socios y las participaciones que representan

B.- Copia de Acta certificada por el Secretario de la Junta.

De inmediato se concede un receso para que, el secretario de la Junta proceda a redactar el Acta. Reinstalada la sesión el secretario da lectura del Acta la misma que es ratificada en todas sus partes por los Socios presentes, quienes la firman en unidad de acto, con lo que termina la sesión a las 12H00 del día. F:) José Francisco Espinoza Dueñas (Presidente de la Junta); F:) Ernesto Fernando Salvatierra Dueñas. (Secretario de la Junta.); F:) Ernesto Guillermo Salvatierra Vega Socio.-

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL O FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-

ERNESTO F. SALVATIERRA DUEÑAS
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

YO, ABOGADO EDUARDO ALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.-REPUBLICA DEL ECUADOR. De conformidad con la facultad que me concede el numeral Tercero, del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial vigente, **DOY FE:-** Que la firma y rúbrica que antecede es similar a la cédula que me fue presentada y, devuelta al interesado y, que corresponde al señor **ERNESTO FERNANDO SALVATIERRA DUEÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **094269170.**-Guayaquil, Julio 23 del 2.002.-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; **b)** Mediante escritura pública otorgada el treinta de agosto de dos mil, ante el Notario Vigésimo Noveno Abogado Francisco Coronel Flores, se aumentó el capital social de la compañía, en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y pago de ocho mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, de la siguiente manera: Ernesto Salvatierra Dueñas **siete mil ochocientos cuarenta participaciones**; Roberto Baquerizo Ubilla **ochenta participaciones;** Josè Francisco Espinoza Dueñas, **ochenta participaciones.,** siendo inscrita esta conversión el dicinueve de diciembre de dos mil uno. **c)** En la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia **PROVEALI C. LTDA,** celebrada el día once de marzo de dos mil dos, se autorizó a la señora **Narcisa Cadena León** y señoritas **Ana Alexandra Baquerizo Cadena,** y **Carla María Baquerizo Cadena,** para que transfieran sus gananciales y derechos y acciones hereditarios que como cónyuge sobreviviente e hijas respectivamente, del socio **Roberto Baquerizo Ubilla,** les corresponde en las cien participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor **Ernesto Guillermo Salvatierra Vega,** adquiridas mediante la posesión efectiva, otorgada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el veinticinco de febrero de dos mil dos inscrita en el Registro Mercantil el ocho de marzo de dos mil dos.----------

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Por la presente escritura, la señora **Narcisa Cadena León** y señoritas **Ana Alexandra Baquerizo Cadena,** y **Carla María Baquerizo Cadena,** transfieren las cien participaciones de cuatro centavos de dólar de su propiedad, en el capital social de la compañía **PROVEALI C. LTDA.** a favor del señor **Ernesto Guillermo Salvatierra Vega,** quien declara de manera expresa que acepta la transferencia, hecha a su favor.----------

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.---------- El precio pactado por la cesiòn de participaciones de que trata la presente escritura en su cláusula anterior, es el correspondiente al valor nominal; que las cedentes declaran haber recibido íntegramente en dinero efectivo por parte del cesionario.----------

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado: **Abogada Orlanda López de Zambrano.- Registro Número cuatro mil trescientos ochenta y ocho.**----------

Queda agregado a la presente escritura: la certificación otorgada por la Compañía "PROVEALI C. LTDA.",----------

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Enmendado: 3.- Si vale.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE LA COMPAÑIA PROVEALI A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA, POR LA SEÑORA NARCISA DE JESUS CADENA LEON Y LAS SEÑORITAS ANA ALEXANDRA BAQUERIZO CADENA Y CARLA MARIA BAQUERIZO CADENA.-

NARCISA DE JESUS CADENA LEON.

C.C. 0906238852

ANA ALEXANDRA BAQUERIZO CADENA

C.C. 0917579013

CARLA MARIA BAQUERIZO CADENA

C.C 091909231-2

ERNESTO F. SALVATIERRA DUEÑAS
GERENTE GENERAL

ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA.

C.C. 0912513488

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de abril de dos mil dos.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la **Sra. NARCISA DE JESUS CADENA LEON (viuda) y las Srtas. ANA ALEXANDRA BAQUERIZO CADENA y CARLA MARIA BAQUERIZO CADENA,** ceden y transfieren sus gananciales y derechos y acciones hereditarios que como cónyuge sobreviviente e hijas respectivamente del fallecido Sr. **ROBERTO BAQUERIZO UBILLA,** les corresponde en las cien **(100)** participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, a favor del Sr. **ERNESTO GUILLERMO SALVATIERRA VEGA**, que poseen dentro del capital social de la compañía **PROVEALI C. LTDA.**, de fojas **43.660** a **43.666**, número **7.142** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.850** del Repertorio.- **2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 14.995 del Registro Industrial de 1.985; 14.709 del mismo Registro de 1.987; 28.222 de igual Registro de 1.995; 33.483 del propio Registro de 2.001 y, 28.087 del Registro Mercantil de 2.002 , al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registradora Mercantil
Encargada
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 10948
LEGAL: R. FLORES
AMANUENSE: M. CAICEDO
COMPUTO: C. JIMENEZ
ANOTACION/RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO POR: